

CARPETA 07

JUNSAIB-ECJ-EC42

EXP. 51

1843

Sanidad

1813.

Partes dados por los Alcaldes de esta
Ysla participando habense levantado el Cor
don de Sanidad

1813

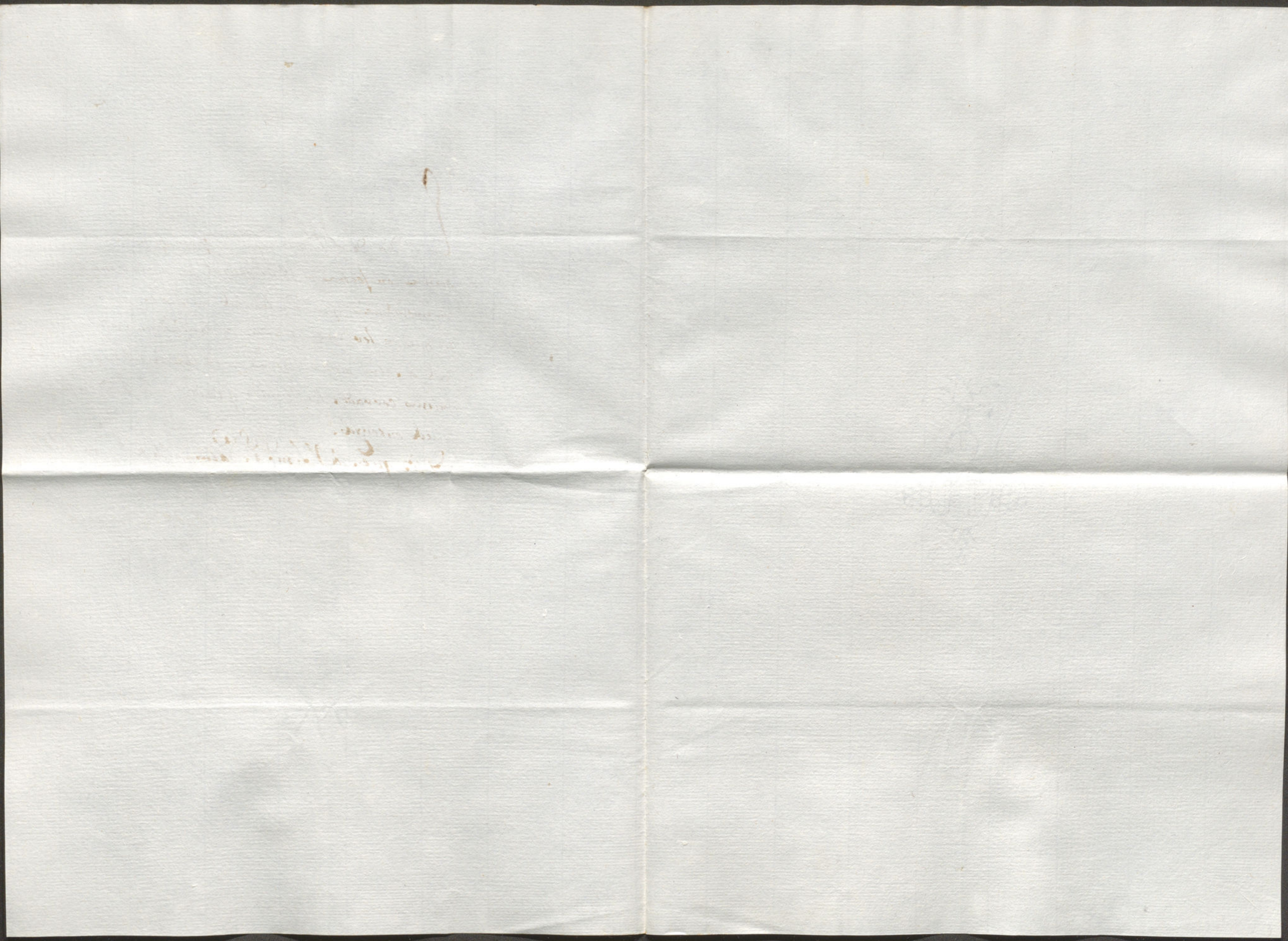
Journal

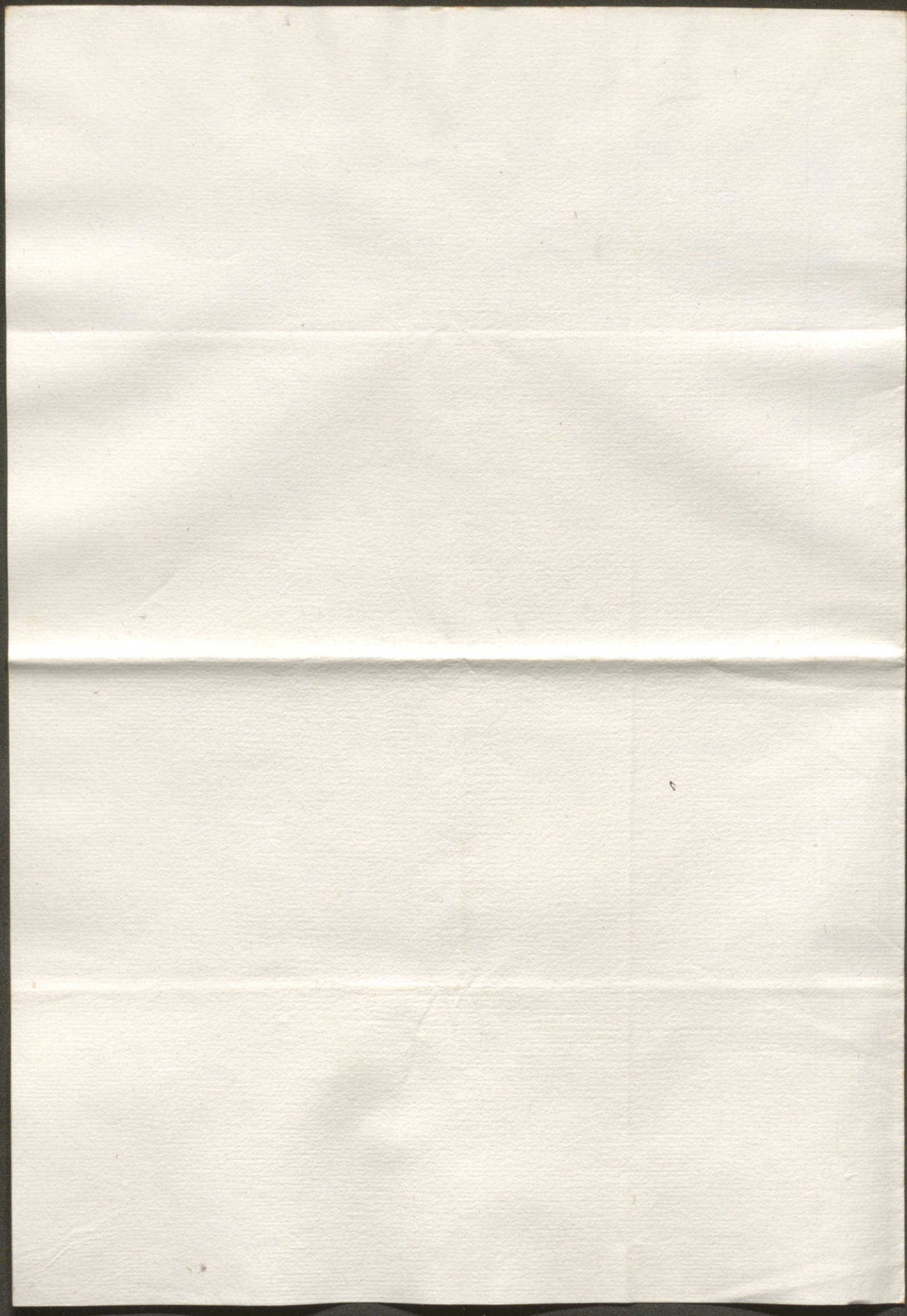
With notes for the month of Oct.
The first day of the month was a
fine day and the weather was
very pleasant.

En el día de Mayen recibí el oficio que V. S. se sirve pa-
sarme con fecha de 18 del actual, en el que me comunica
la providencia que ha tomado esta Junta Superior de Sanidad
de que se levante el cordon a Sanidad, en vista al buen es-
tado de salud que se goza en el Continente, siguiendo ári-
minio cerrados los Puertos y Calas de la Vta; a lo que
quedo enterado.

Dios que. a V. S. m. d. Palma 24 de Mayo de 1811.

Ant.º de Freyria





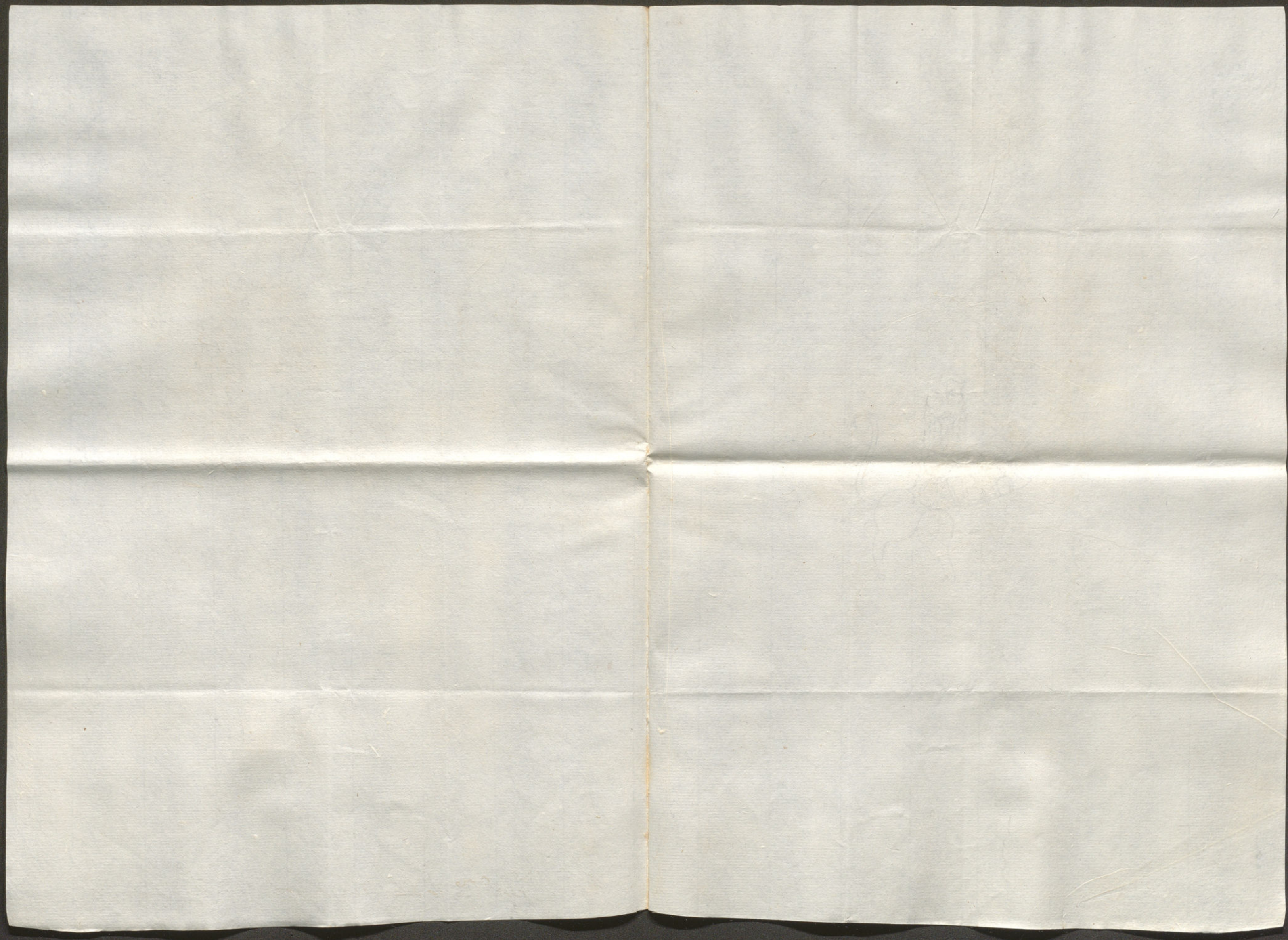
C. M. T. S.

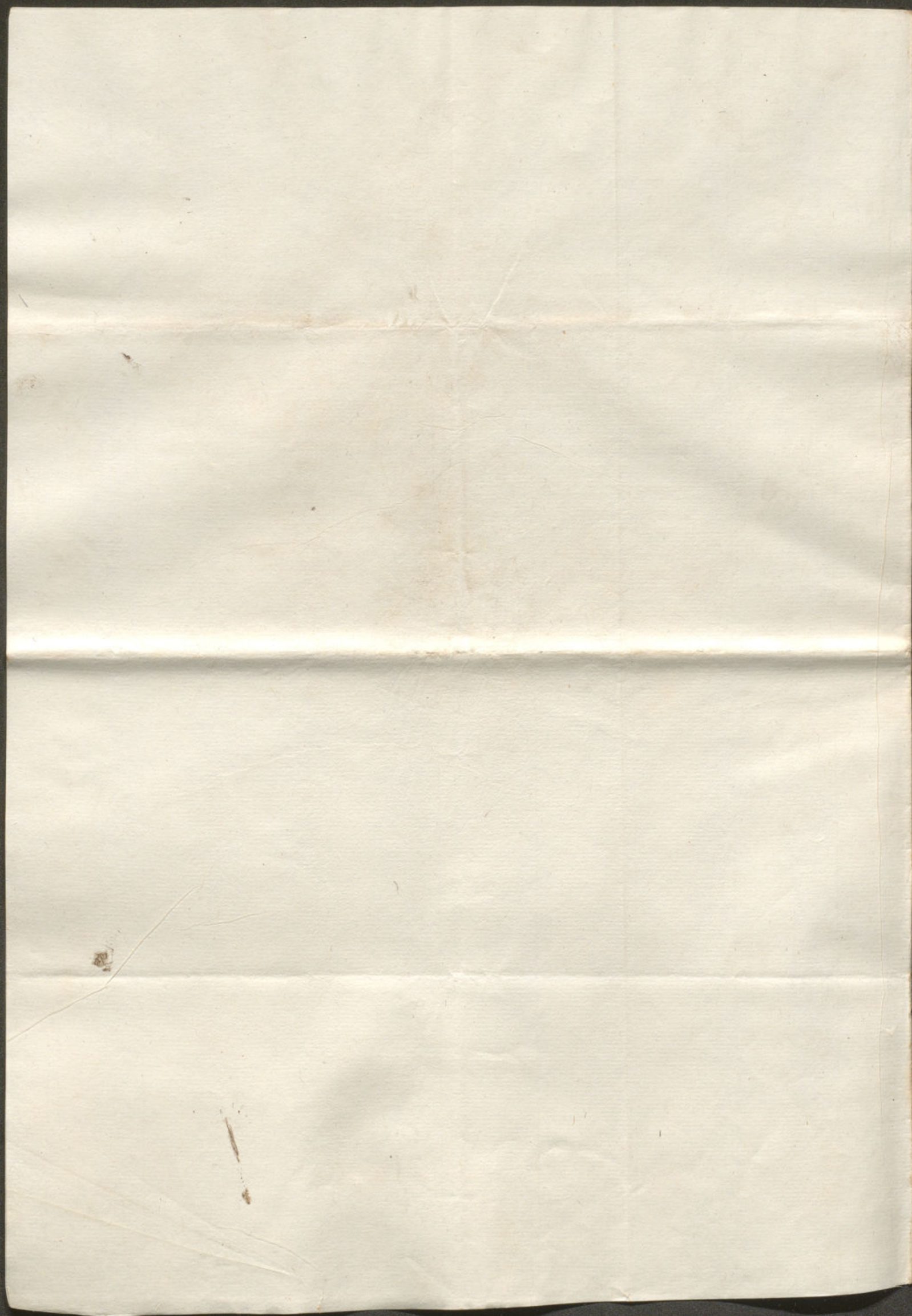
Esta Junta Municipal de Sanidad queda
enterada del Oficio N.º 1.º del 16. y acordado
las Ordenes convenientes para que el día 2.º se
realice la resolución N.º 1.º.

Dado en V. S. m. d. P. de
mas 12. Enero de 1814.

Josef de S. S.

C. M. T. S. Presid. y Vocales de la Junta Supor. de Sanidad





Esta junta superior de sanidad en vista de las órdenes de la suprema de 27 de noviembre, 18 y 24 de diciembre últimos, por las que le participa el buen estado de salud que se goza en el continente; de otra parte tener noticia de que en Malta ha cesado el contagio y atendida lo favorable de la estacion del tiempo en que nos hallamos, y el crecido gasto que se ocasiona al público y à la agricultura; ha acordado, se levante el cordon de sanidad de esta isla el dia veinte del actual, y que los inspectores nombrados para la vigilancia del citado cordon se retiren, pero, que continuen cerrados los puertos y calas segun queda anteriormente mandado: encargandose à las diputaciones municipales continuen zelando con el mayor esmero este importante ramo de la salud pública, segun se previene en el reglamento de provincia, á cuyo fin dispondrán que en todos los puntos del cordon que existen en el dia guardas secretas ó vigías, se pongan dobles hasta otra providencia.

Lo que comunico à V. para que haciéndolo presente á esa diputacion de sanidad disponga su puntual cumplimiento, de lo que me dará aviso.

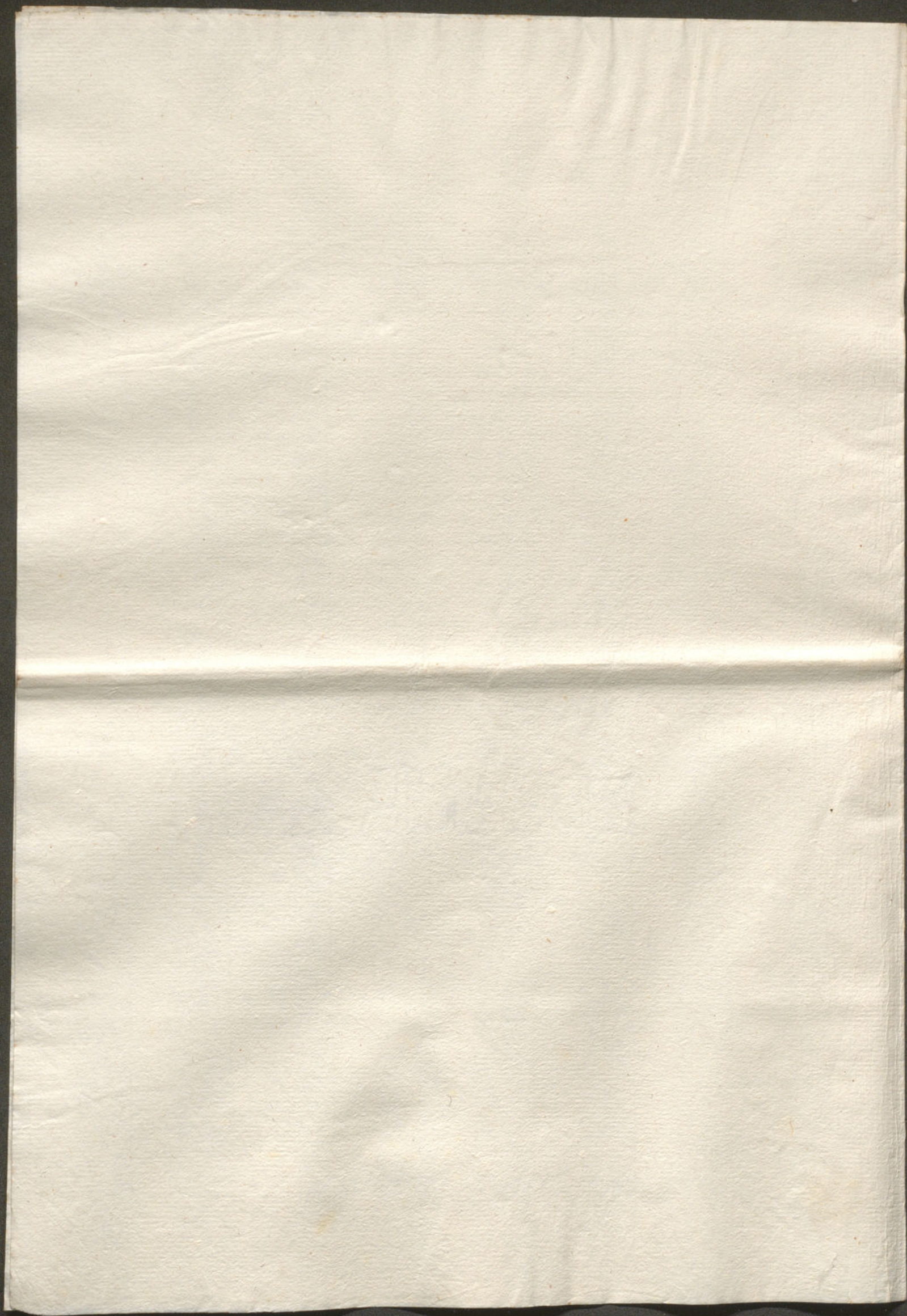
Dios guarde á V. muchos años. Palma 16 de enero de 1814.

Guillermo de Montis.

Bartolomé Socías,
Secretario.

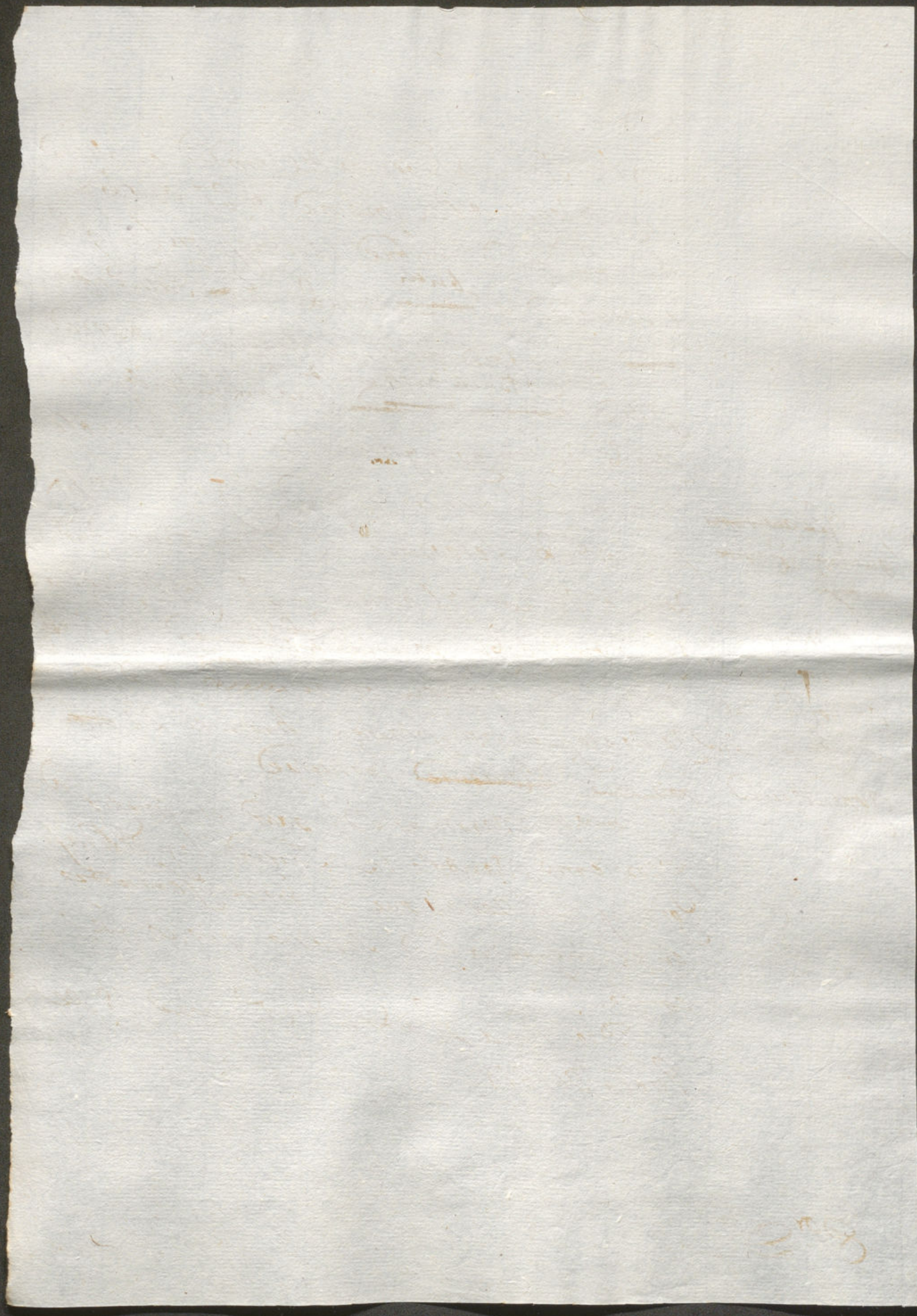
Sr. Presidente de la diputacion de Sanidad de

22. Presidente de la Diputación de Sanidad de



Esta Junta Superior de Sanidad envista
de las ordenes de la Suprema de 27 de Nov.
18, y 24 de Diciembre ultimas, con las q.
le participa el ^{buen} estado de la salud p-
blica q. se ora en el continente; y notan-
do ~~estas noticias~~ ^{tenen noticia} que en Malta ha
cerado el contagio, y atendida la favorable
ocasion el tiempo en que nos hallamos;
ha acordado elevarse el Cordon de Sanidad
desde el dia 20 al actual, y q. los Impor-
tantes que nombrados para la ^{delan} ~~suplen~~ ^{del} ~~estado~~
ocasionada al Cordon se reciven en el ^{misma} ~~estado~~ dia pa-
sado y a la Sanidad su ratificacion hasta el 22 de
agosto ~~misma~~ ^{siguiente} inclusive
Los q. participa a V. para su inteligencia
y gobierno, dandole la Junta las debidas
gracias al zelo que ha manifestado
en el importante servicio que se le
confia.

Dijo que a V. se da a Palma 18 de
Enero de 1814



Como Son:

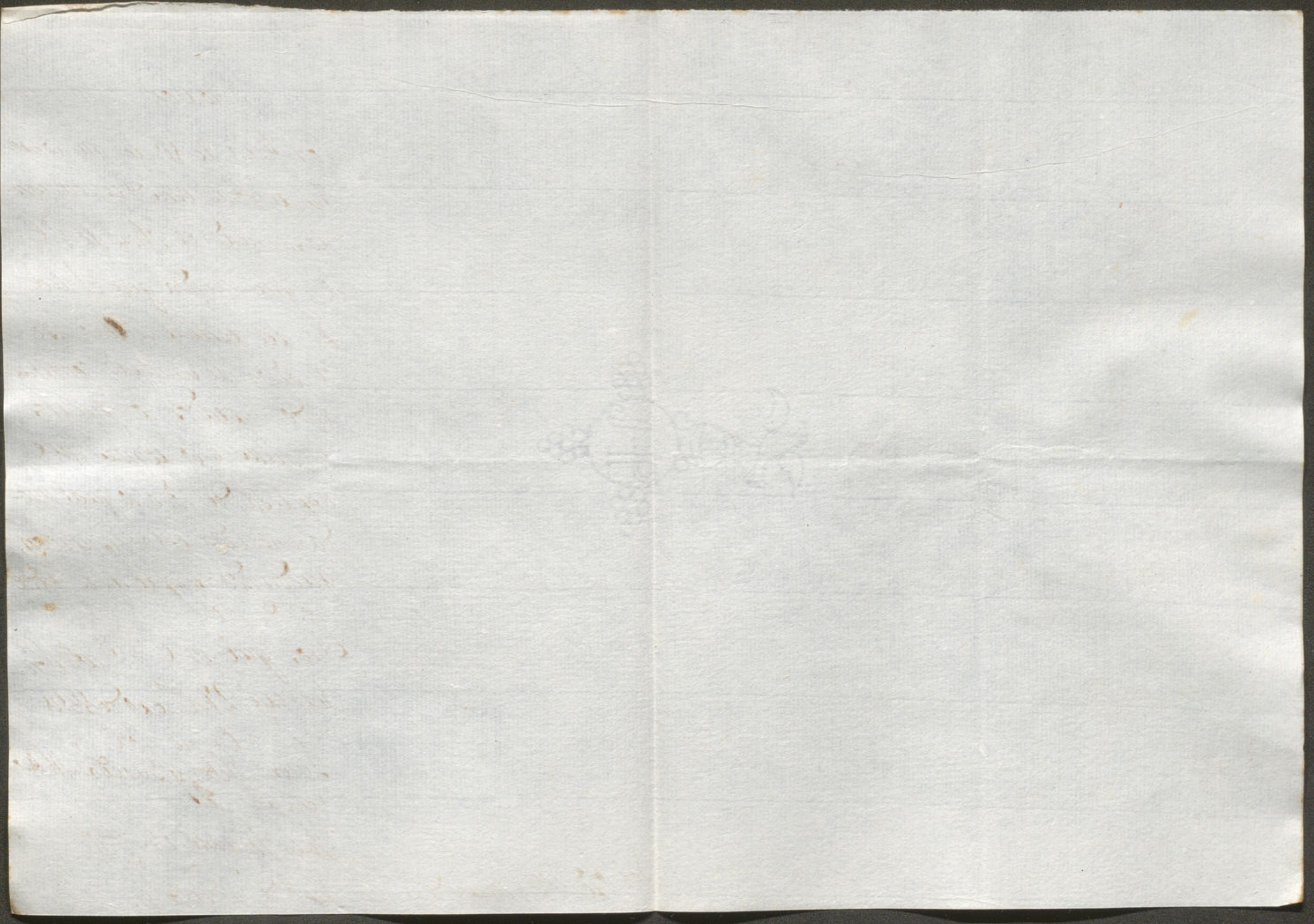
Con fecha de 30. del que corre
ha recibido esta Diputacion
de Sanidad el Oficio de V. C.
en que manda que el dia
20 del actual se elevasen
el Cordon de Sanidad, continu-
ando cerrados los puertos
y Callas, y lo demas que
expresa; de todo lo qual que-
da enterada esta Diputacion,
quedando siempre a las orde-
nes de V. C.

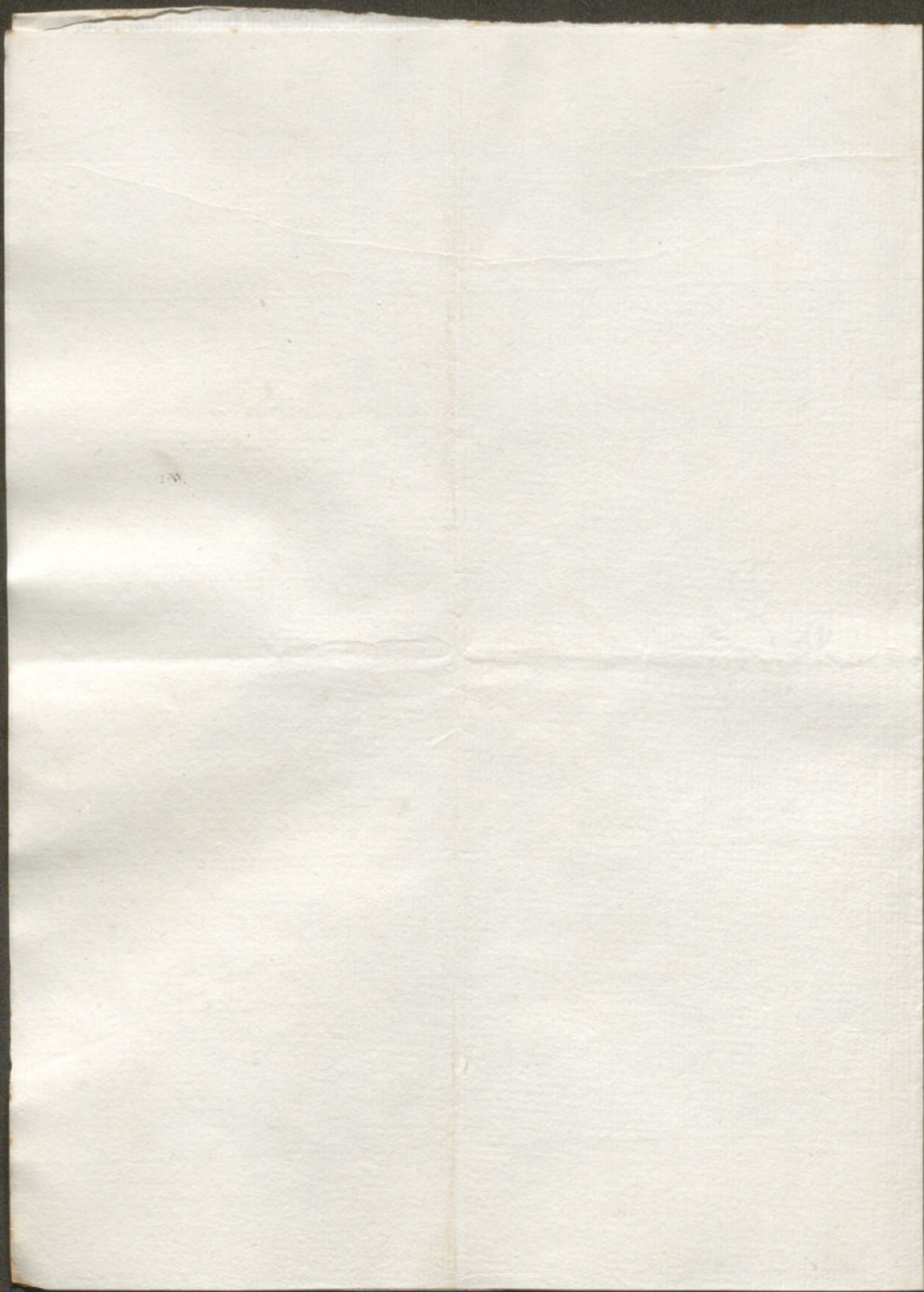
Dios que a V. C. m. d. a. S. m.
Sevilla 27. Enero de 1881

Como Son:
Juan Meloy Sureda M. d.
Cons. al

Juan Linares Sec. de

Son: Pedro y Mateo de la Suma Sup. de Sanidad de estas Y. las.





Exmo Sr.

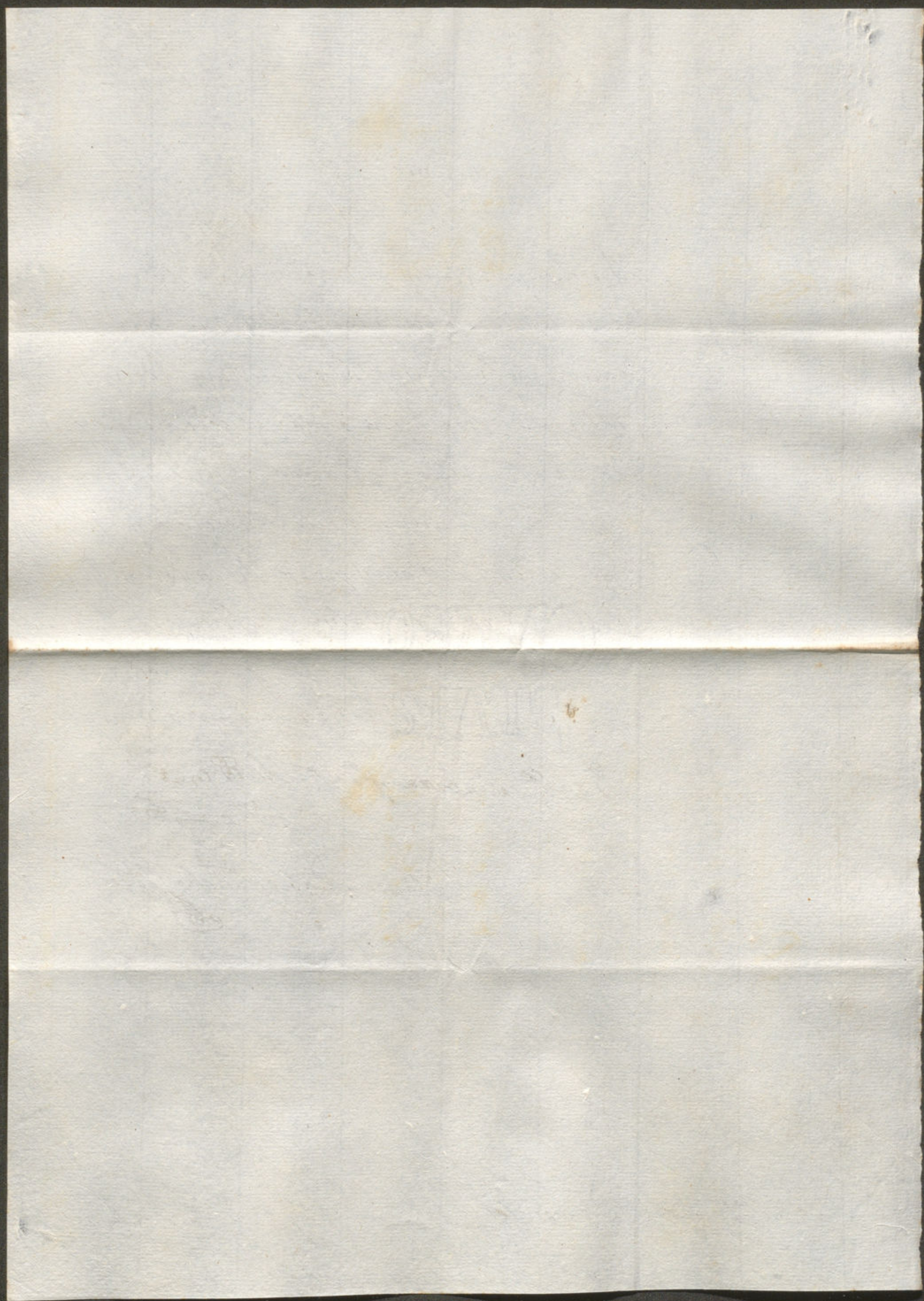
En cumplimiento de la orden de V.E. con fecha
de 16 de diciembre y recibida en 22 de esta Dipu-
tacion subalterna se como el ayuntamiento se le-
vantar en este mismo dia el cordon de sanie-
dad de esta villa doblando al mismo tiempo
en todos los puntos de este distrito, los guar-
das de noche y vigías para el mayor ayuntamiento
y vigilancia de la salud publica.

Dios guarde
a V.E. m. d. a. A las 22 de Enero de 1814.

Francisco Serrera y Pont. Alld. Const.

Sebastian Pablo Sanchez Alld. Const.

Exmo Sr. Presidente y Vocales de la Junta Sup. de la andaluzia y otras Villas



Puntualmente queda Cum-
plido lo q^e manda esa Dipu-
tacion hacexa del sedam-
tamiento del Cordon de Sa-
nidad con oficio de 16 de
este mes.

Dios q^{de} a v. m.^a p^a
Ena 22 Enero de 1654
A no.^o Danden Alcaide

M. S. S.^{ra} Presidente, y Vocales de la Diputacion Superior
de Sanidad

Proclamation of the
President of the United States
in relation to the
Mexican War
of 1846

For the purpose of
the better understanding
of the
President of the United States

Attest
I, the Secretary of the
President of the United States

Ex^{mo} Señor

Esta Junta de Sanidad ha recibido la orden de V.E.
de 16. xlos con^{tes} relativa a que se levante el
cordon de sanidad de esta Villa en el día veinte, y
que se pongan guardas dobles en todos los pun-
tos del cordon que existen en el día guardas secre-
tas, o vigías; y uno y otro se ha executado al te-
nor de lo mandado por V.E. lo que participo a
V.E. para su inteli^ga.

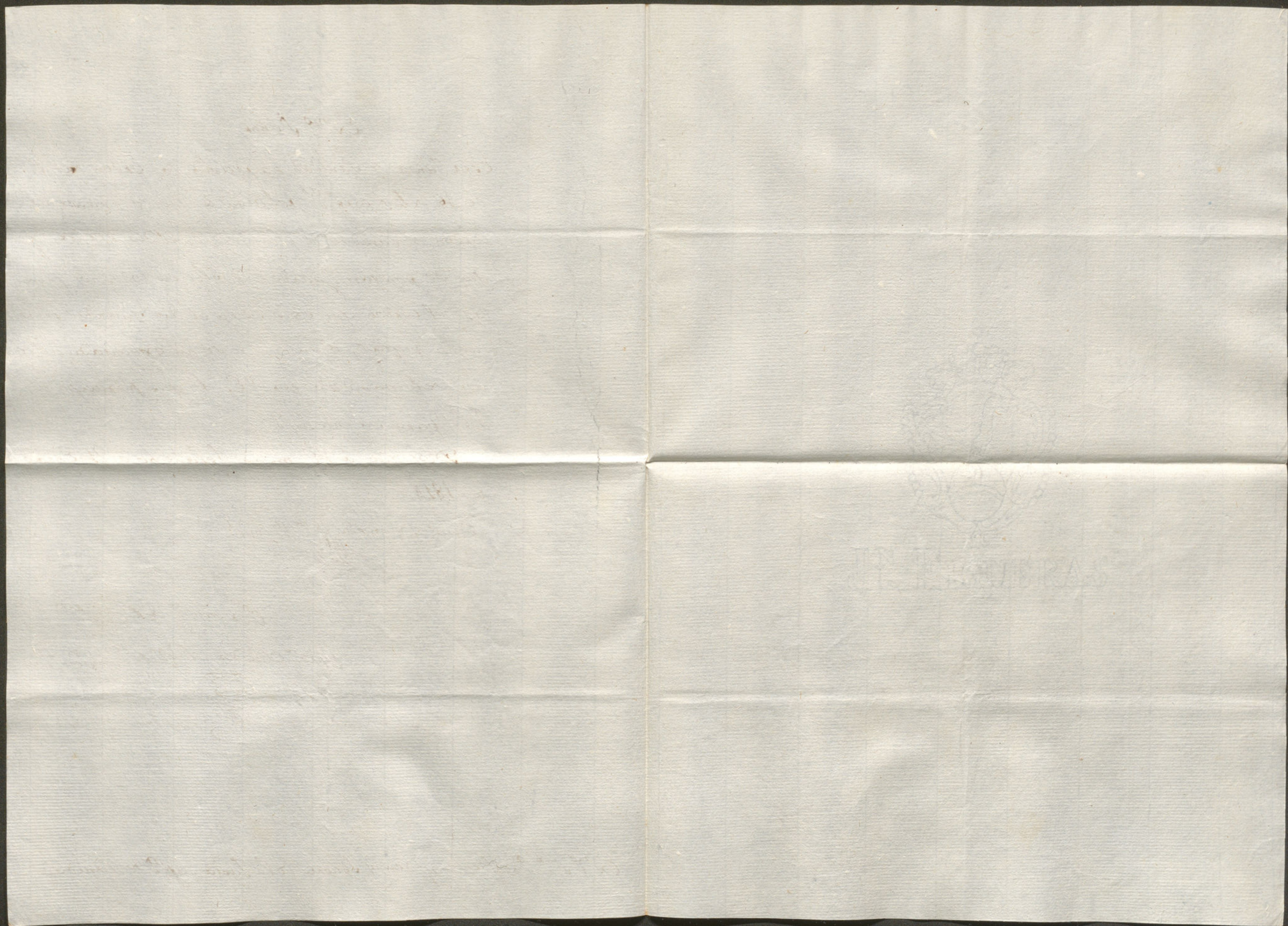
Dios que a V.E. m. a. L. Felaniche a 24 Enero
de 1814.

Braue Binimelis A. de 1.º cono.[?]

Por au^{to} del Sec^{to}

Ante Obrador N.º 1.º de Sec^{to}

Ex^{mo} Sr. Presidente y demas Señores de la Junta sup^{ta} de Sanidad.



[Faint, illegible handwritten mark]

[Faint, illegible handwritten mark]

M. Y. S.

C^{ta} Diputacion de Sa-
nidad recuerda la de VV.
de 16. del que rige, queda
encerrada de ella, y queda re-
calificada quanto en ella se
previene.

Dios p^{ra} VV. m. L. J. San-
cay, y 23. Enero de 1814.

Faez^o / Pont^o M^{te} Conit^o

S^{ta} Presidencia de la Junta Superior de Sanidad

1822

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities.

I am, Sir, very respectfully, your obedient servant.

Wm. L. G.

Secretary of the Board of Trade

London

1822

1822

1822

1822

1822

1822

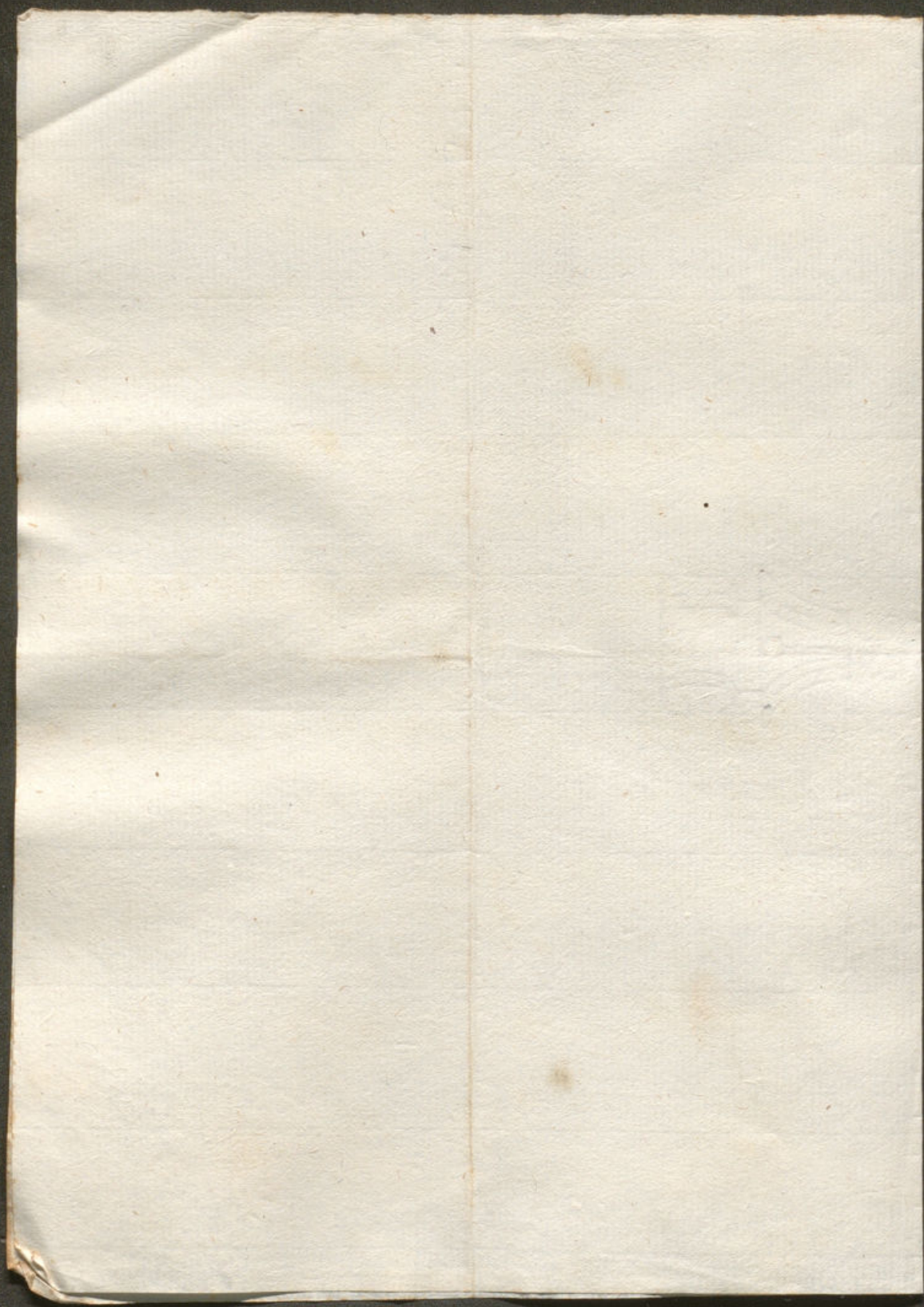
1822

1822

1822

1822

1822

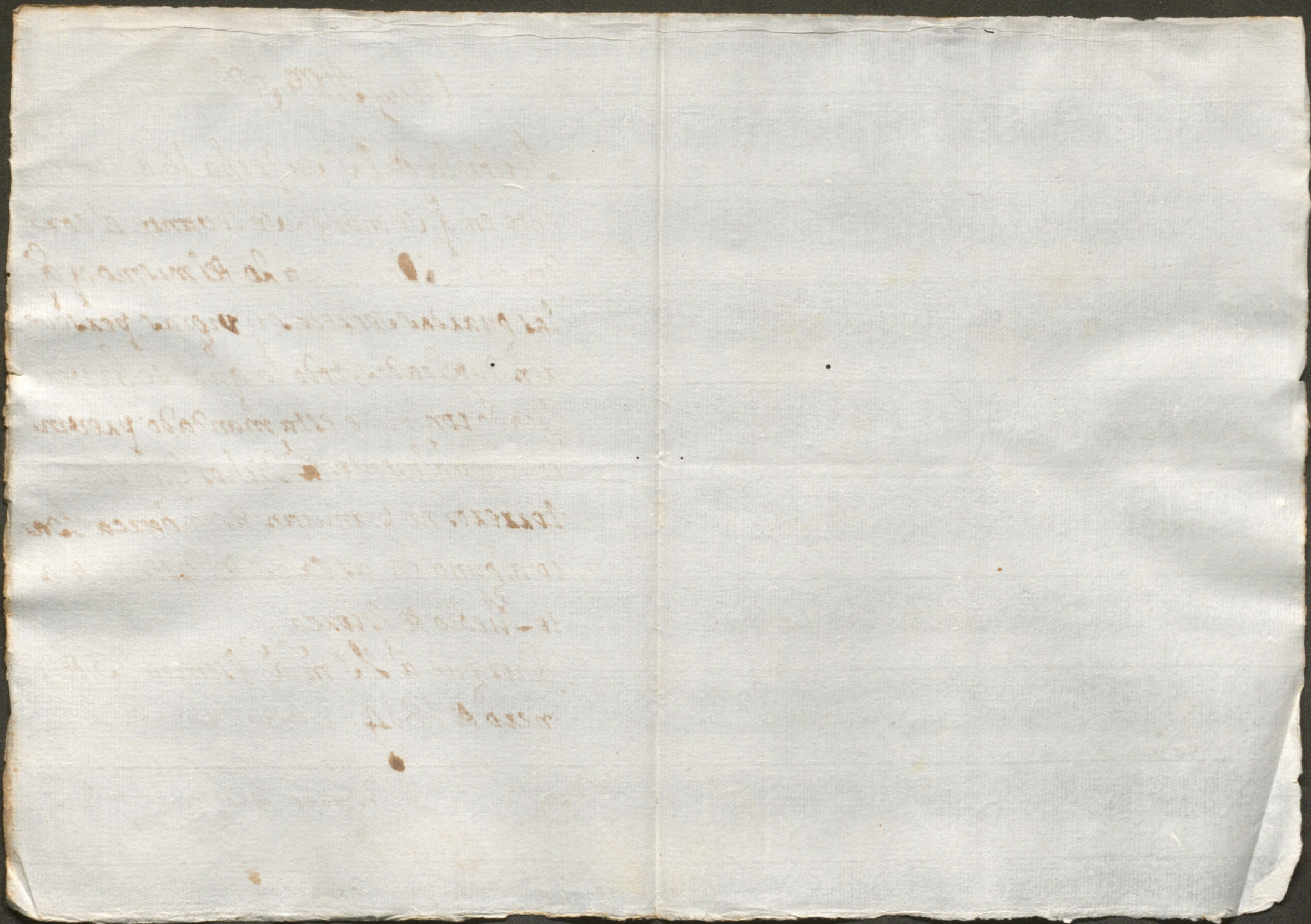


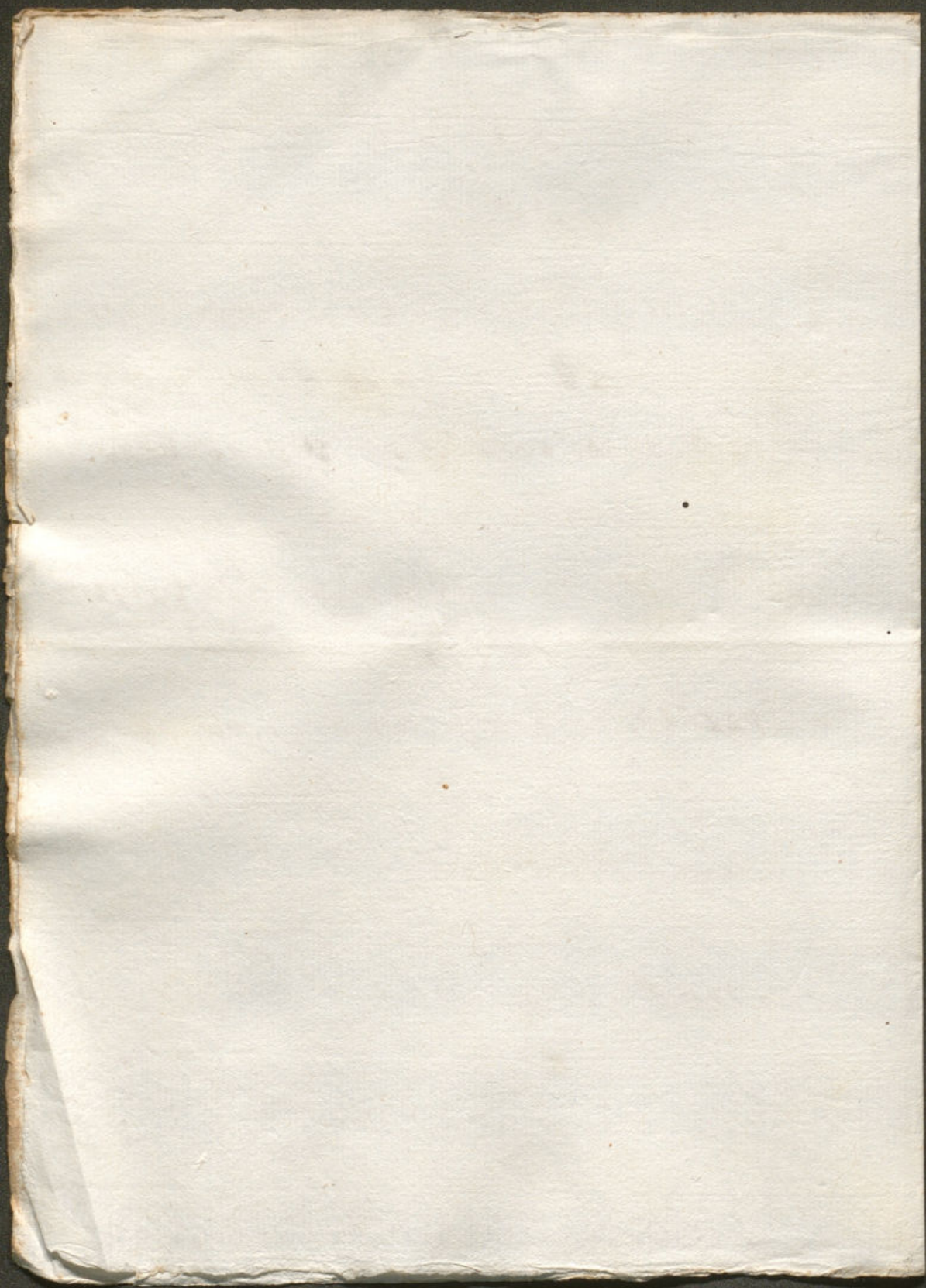
2
Muy M. Jor.

Reciba la A. S. su fecha 16 del corri-
ente en q. se mandó se levante el cor-
don de san. Sal el día 20 del mismo, y q.
las guardas secretas, y vigias perseve-
ren duplicadas, todo lo qual se ha veri-
ficado conforme está mandado; previni-
endo igualmente a dichos guardas y
torreeros no permitan desembarcar na-
vo alguno en las Calas del Distrito de es-
te Pueblo de Leonca.

Doy que a A. S. m. a. Leonca 23 de E-
nero de 1814. Jayme Soberano Jor. no

por el Alcalde Const. Jor. no
nosaber esquivar





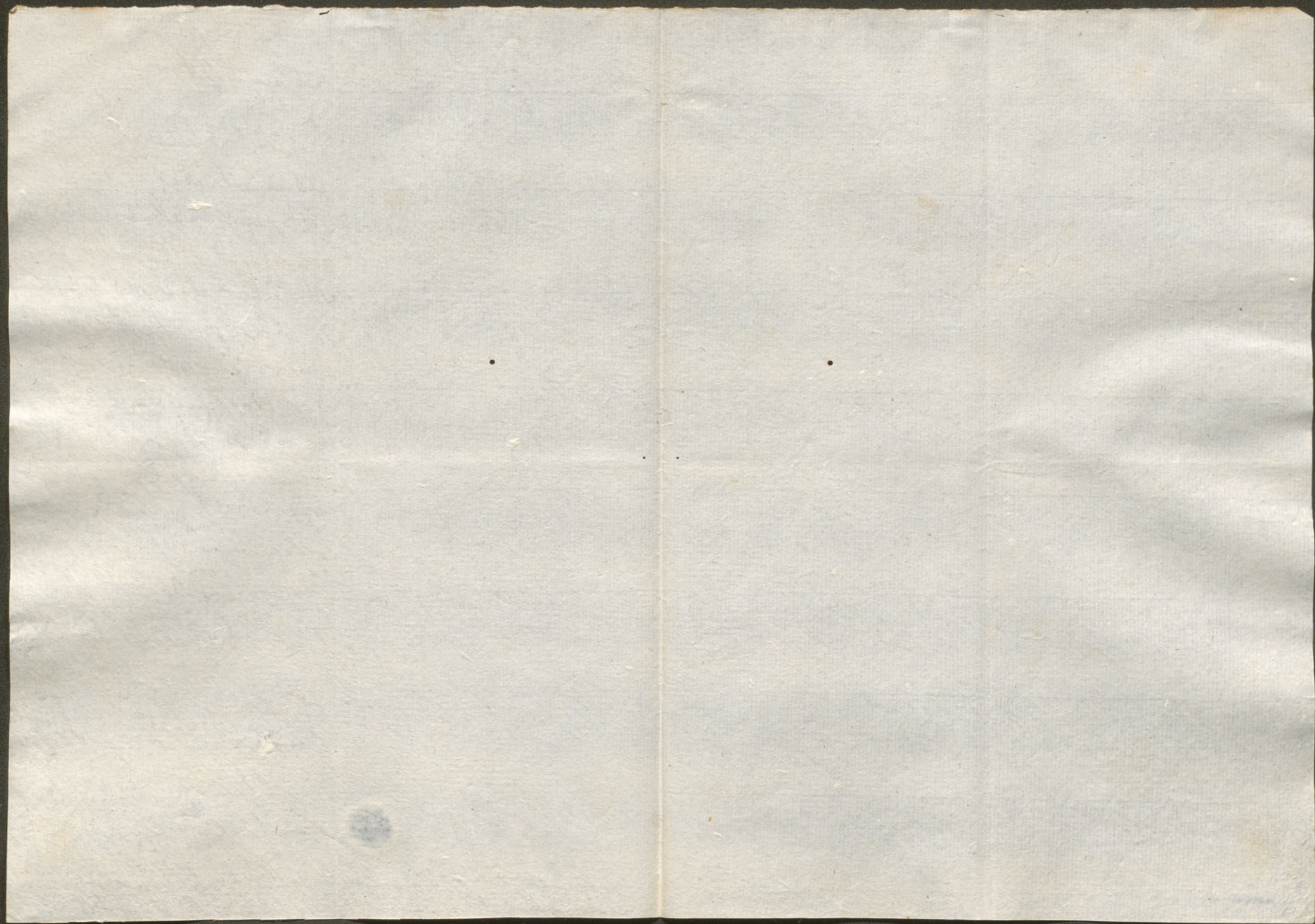
Muy Ill^{ma} Sr^a

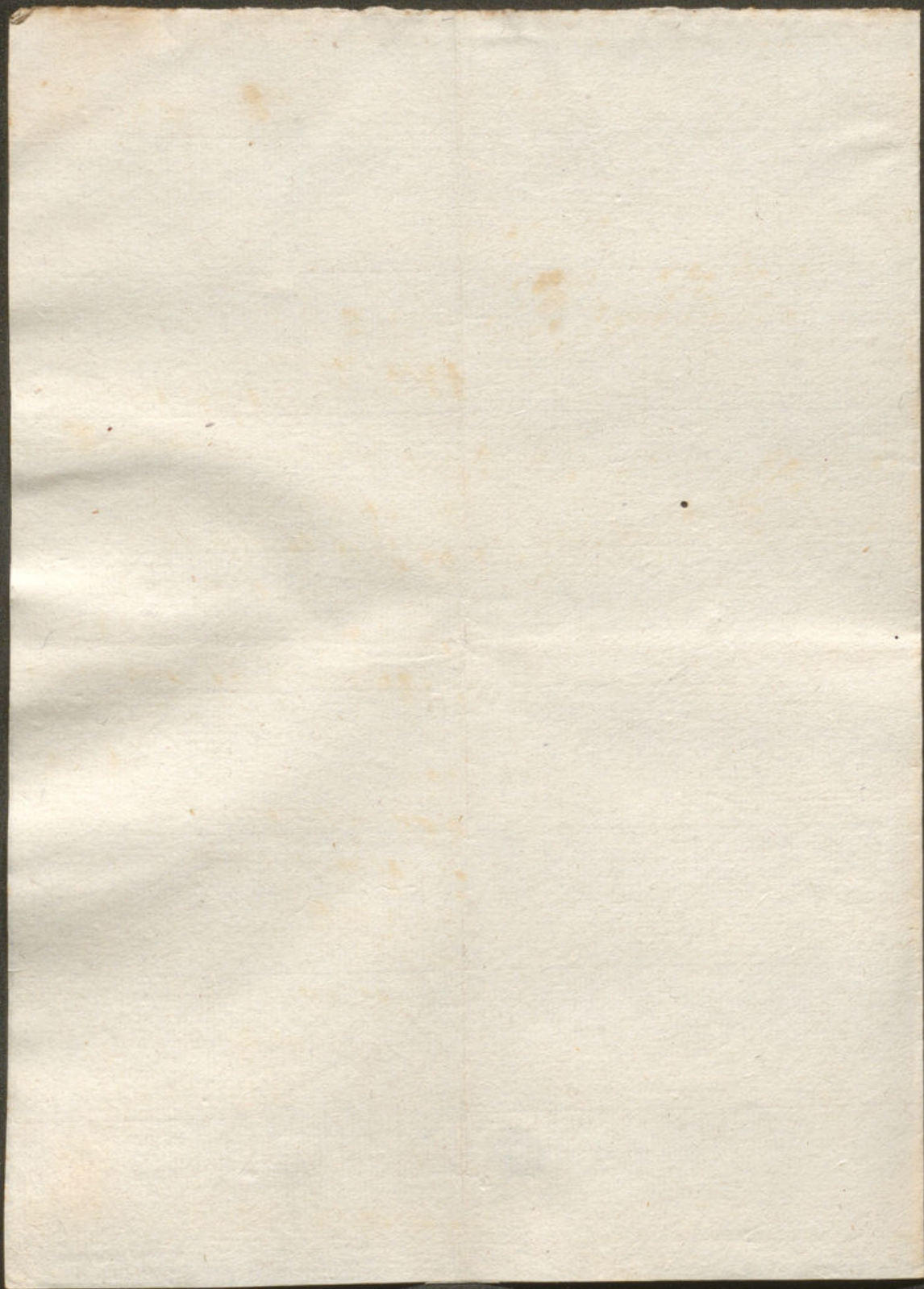
Recibida la Orden de
V.S. con fecha de 16 del
q^{to} rige relativa a le-
vantar el Condón de
sanidad de este termino
la q^{ta} se ha hecho pre-
sente a esta Diputa-
cion de Sanidad, a fin
de q^{ta} se observe su
contenido. Lo q^{ta} parti-
cipo a V.S. para su in-
telligencia y gobierno.
Dioz q^{ta} a V.S. m^{da} ad.

Lubi 23. Enero de 1814.

Juan de Paez
Alde Con^{de}
Arnaldo Capellero

Al Muy Ill^{ma} Sr^a Presidente y Vocales de la Junta Sup^a de
Sanidad.





Lp^{mo} Senor

Acauso & recivir la vene-
rada orden de V.E. con fe-
cha de 16 de el que rige en
que manda se levante
el Cordon de Sanidad de es-
ta Isla el dia 20 de Oc-
tual, y que los inspec-
tores nombrados para la
vigilancia de citado Cor-
don se retiren y que en
todos los puntos de Cor-
don que existen quando
secreta o Vigia se pon-
gan dobles. Esta dipu-
tacion de Sanidad hasta
el presente no tiene qu-
arda secreta ni Vigia
alguna en Caxas
Pero se dara cumplim^{to}
en quanto se compre

Comprehende

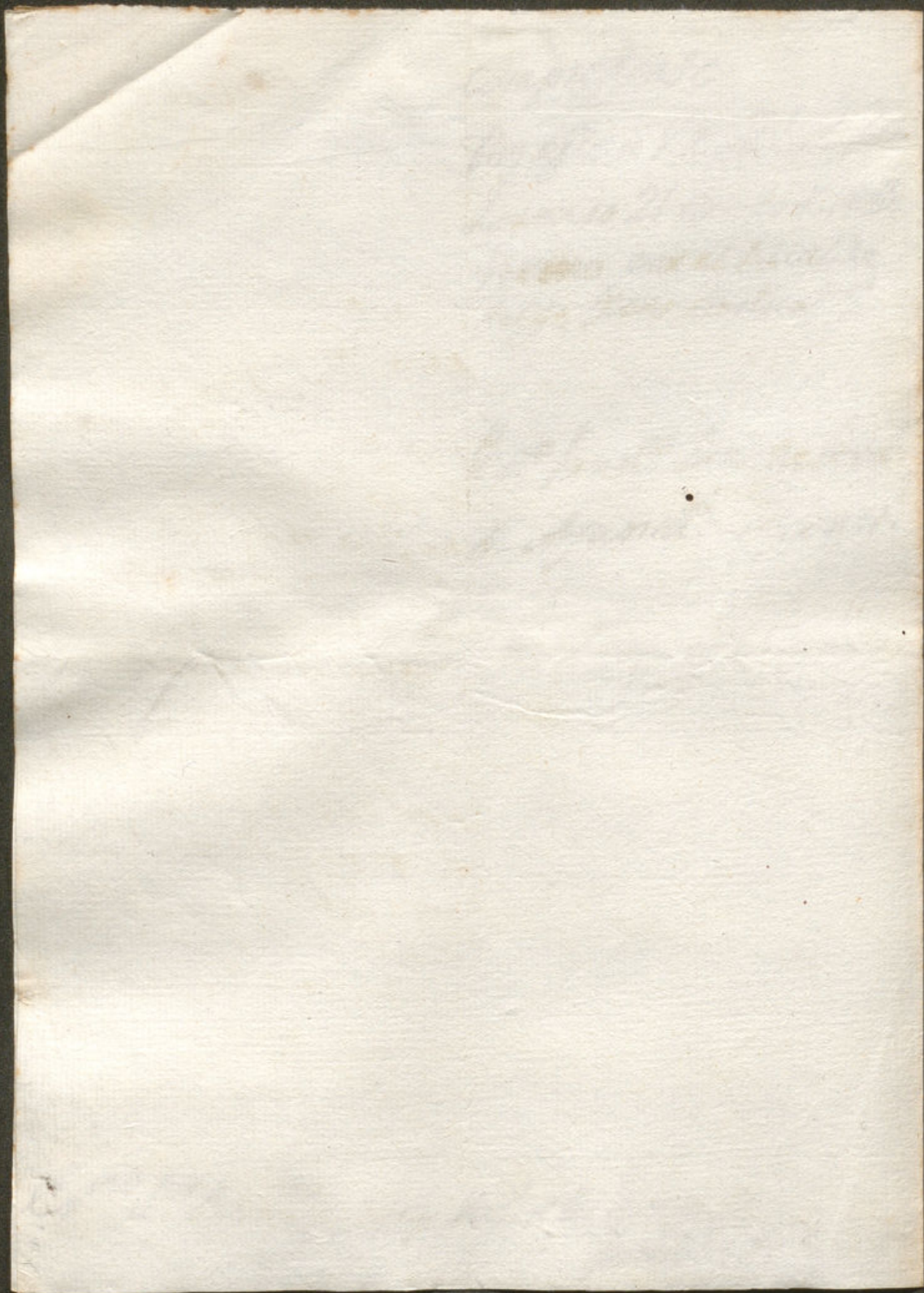
Don que a V.E. m.^a a. m.

Lorenzo 21. Enero d. 1814.

fixmo por el Alcalde
Jorge Pont sindico pr.^o

Ped. Juan. co. San. de. Seca.
d. Ayunta. Const.

Ep. mo. San. de. Seca. y d. may. Voc. d. la Junta Sup. d.
Sanidad d. esta Prov.

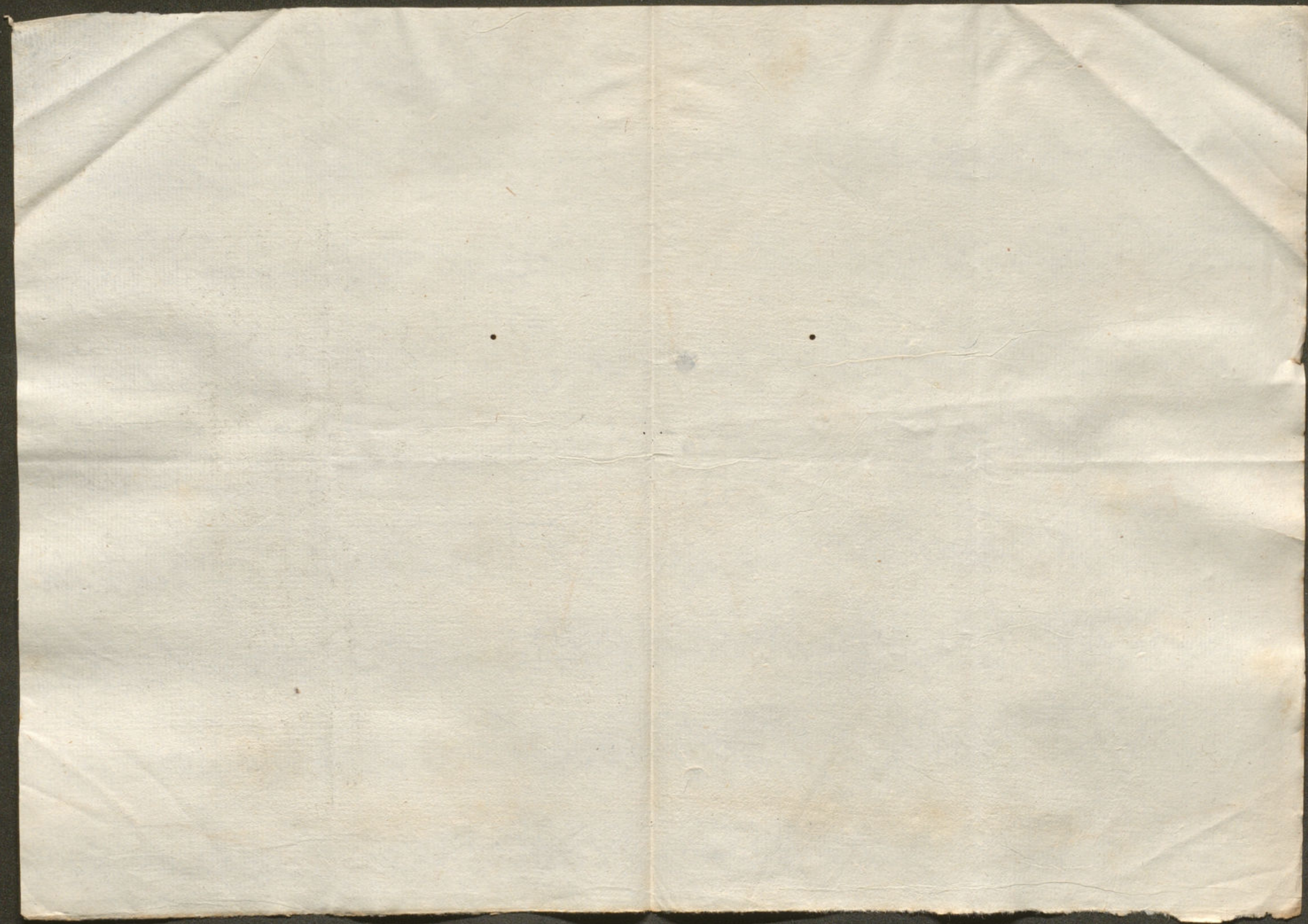


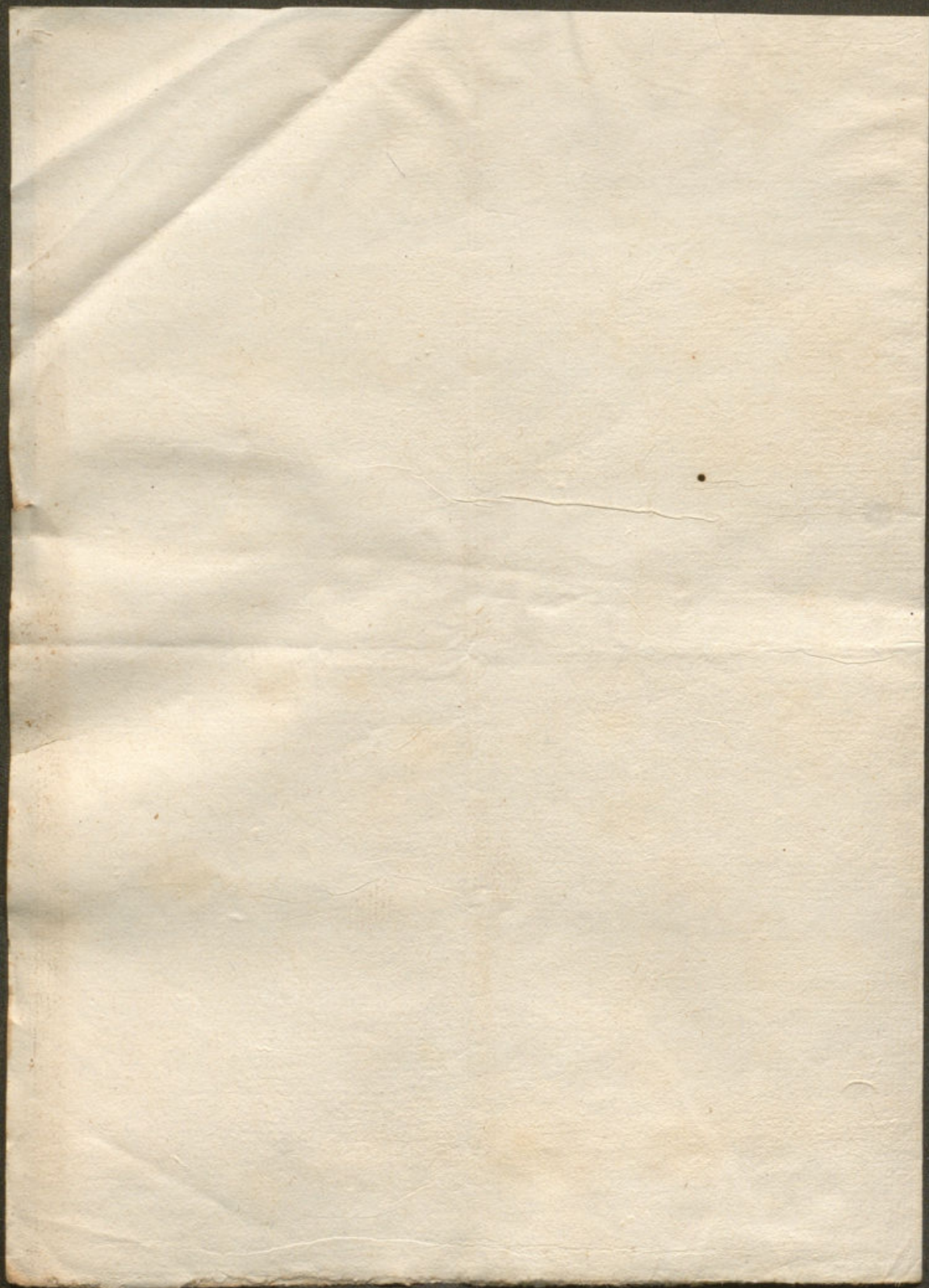
Muy Il^{re} Sr^o

La Diputación de Sani-
dad de esta Villa, en vista
del Oficio de V. S. de 16 del
actual, ha levantado el
Cordon de Sanidad que
guarnecía la manina de
este Distrito, y permanece
en la Guanday doble. Lo
que pongo en noticia de
V. S. Dios pague a V. V. m.
a. D. J. y 22 Enero de
1814

Pedro Ant^o Colla
Secretario de esta Dipu-
tación.

Muy Il^{re} Sr^o D^o Ju^o Guill^o de Mont^o





Juan Garcia Cimujano & esta C
Certifico y juro havense gosado en este Pueblo
en la Semana anterior buena Salud, y no
haver epetido en el enfermedad alguna Contagui-
osa: y por ^{no} ser la verdad lo firmo en Deya a
22 de En^o de 1814

Juan Garcia



